



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.050

## RESOLUCIÓN No. 050

Febrero 08 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 024 DEL 24 DE ENERO DE 2017 QUE AUTORIZA UN GASTO PARA COMPRA DE PÓLIZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA VÍA NACIONAL A LA ALTURA K 01+431 AL KM 01+421 DEL TRAMO 6 PARA LA REALIZACIÓN DE LA PERFORACIÓN DIRIGIDA DE LA TUBERÍA DE ACUEDUCTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE PALMASECA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra en desarrollo el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS CORREGIMIENTOS DE GUANABANAL Y PALMASECA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

Que el Municipio de Palmira presentó ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, “(...) solicitud de permiso de ocupación en zona de vía para el mantenimiento y reposición de redes de acueducto del corregimiento de Palmaseca vía Palmira – Rozo – El Cerrito, Valle del Cauca, tramo seis – abscisas K1+050 a la K1+632 doble calzada lados derecho - izquierdo. (...)”

Que el artículo primero del acápite resolutivo de la Resolución No. 1996 del 30 de Diciembre de 2016, establece:

**“ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con NIT.891380007-3., para el mantenimiento y reposición de redes de acueducto del corregimiento de Palmaseca entre el K1+05 al K01+632, correspondiente al sector entre la intersección a desnivel Palmaseca y la intersección a desnivel Guajira, que incluye también una perforación dirigida con cruce de la vía Nacional a la altura de K01+431 CD-LD al Km 01+421 CI-LI del tramo 6, que corresponde al proyecto vial denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”.

Que el artículo cuarto ibídem, dispone:

**“ARTICULO CUARTO:** Para la realización de los trabajos, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con NIT.891380007-3, deberá otorgar garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza. En defecto de lo anterior, el solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía de género bancario. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por pólizas de seguro...”





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

Que para el desarrollo del mencionado proyecto y en atención al artículo anteriormente mencionado se hace necesario cancelar lo correspondiente a los seguros que amparen las obligaciones correspondientes.

Que en razón de lo anterior, el Municipio de Palmira constituyó certificado de disponibilidad presupuestal No. 49 del 18/01/2017, por valor de \$ 1.176.005,00, con el fin de llevar a cabo el pago correspondiente a la póliza para la intervención de la vía Nacional a la altura k 01+431 al KM 01+421 del tramo 6 para la realización de la perforación dirigida de la tubería de acueducto para el suministro de agua potable en el corregimiento de Palmaseca en el Municipio de Palmira.

Que mediante Resolución N° 024 del 24 de enero de 2017 por medio de la cual se autorizó el presente gasto, no se especificó la entidad de seguros COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S. A. con NIT 860.070.374-9, a la cual debe realizarse el pago.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución N° 024 del 24 de enero de 2017 para autorizar el gasto para la compra de póliza correspondiente a la intervención de la vía Nacional a la altura k 01+431 al KM 01+421 del tramo 6 para la realización de la perforación dirigida de la tubería de acueducto para el suministro de agua potable en el corregimiento de Palmaseca Municipio de Palmira, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$1.176.005)**, el cual debe pagarse a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S. A. con NIT 860.070.374-9**, proveedor de seguros que no se especificó en el acto administrativo que se modifica mediante la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente gasto se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 18/01/2017, expedido por MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ – SUBSECRETARIA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA, con cargo al Rubro 1295, Centro de Costo 1140 y Fondo 101.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, el día ocho (08) del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Redactor: María del Pilar Correa Lozano – Abogada contratista – Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda  
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Pedro Antonio Arteaga – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

